



RAD. 2021-00203.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de noviembre de 2021.

Señora Juez: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por EDINSON RAFAEL JARABA ARRIETA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, informándole que la parte actora aportó la reclamación a que se refiere el auto de julio 15 de 2021. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00203-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDINSON RAFAEL JARABA ARRIETA
DEMANDADA: COLPENSIONES.

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte interesada aportó el escrito de reclamación ante Colpensiones - Barranquilla de la pretensión que persigue en este juicio, se advierte que este juzgado tiene competencia para conocer de la presente demanda.

Bajo tales parámetros, y una vez analizada la demanda junto a las documentales que la acompañan, se advierte que no cumple las siguientes formas y requisitos:

1. La Resolución No. SUB 61217 de marzo 9 de 2021, que asegura aportar en el acápite de pruebas de libelo demandatorio, no es cierto. Por tanto, si la tiene en su poder debe anexarla, a tenor de lo dispuesto por el artículo 14-3 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, al no encontrarse satisfechas las formas y requisitos previamente citados, se devolverá la demanda para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, la parte demandante subsane las deficiencias que se le indicaron, ello al tenor de lo preceptuado en el artículo 28 del C.P.L.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Devolver la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza